



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Resolución Gerencial N° 005-2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 12 de enero del 2,023

VISTO: El Proveído N° 000040-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 10.01.2023, de la Gerencia, relacionado con el Presupuesto Adicional N° 01 – Partidas Nuevas generado en la Obra “Remodelación de Red Secundaria en el(la) Subestación de Distribución del Sistema Eléctrico Chao-Asentamiento Humano Valle de Dios, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad”; y los documentos que obran como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2022-GRLL - PECH, se aprobó el Expediente Técnico de la Obras “Remodelación de Red Secundaria en el(la) Subestación de Distribución del Sistema Eléctrico Chao-Asentamiento Humano Valle de Dios, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad”; con un presupuesto referencial calculado al 31.12.2021 de S/ 4'439,757.80 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios por la modalidad de contrata, y que en un tomo anillado de 197 folios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 079-2022-GRLL-PECH, de fecha 04.04.2022, se aprobó rectificar el Expediente Técnico “Remodelación de Red Secundaria en el(la) Subestación de Distribución del Sistema Eléctrico Chao-Asentamiento Humano Valle de Dios, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad”, de acuerdo al detalle que se consigna, integrando el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 018-2022-GRLL-PECH, de fecha 04.02.2022;

Que, mediante Carta N° 227-2022-RL-MCI, de fecha 13.12.2022, el Contratista de la Obra se dirige a la Supervisión alcanzando el Expediente de prestaciones adicionales N° 01 de la obra, para revisión, verificación, conformidad y trámite respectivo ante la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el numeral 205.4, del artículo 205, del RLCE. Adjuntamos en el siguiente enlace, el Expediente de prestaciones adicionales N° 01, en archivo digital PDF y versión editable;

Que, mediante Carta N° 081-2022/HQL, de fecha 22.12.2022, el Supervisor de la Obra “Remodelación de Red Secundaria en el(la) Subestación de Distribución del Sistema Eléctrico Chao-Asentamiento Humano Valle de Dios, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad” se dirige a la Gerencia manifestando haber recepcionado el expediente de prestaciones adicionales remitido mediante Carta N° 227-2022-RL-MCI, opinando, luego de su revisión, por la CONFORMIDAD del mismo; por lo que en cumplimiento de los términos contractuales y normas vigentes alcanza adjunto el Informe N° 10-2022/HQL de solicitud de Aprobación de Adicional N° 01 de la Obra, recomendando aprobar el Adicional, en concordancia al Art. 205 numeral 205.6 del RLCE, mediante Resolución aprobatoria correspondiente;

Que, el acotado Informe contiene: Objetivo; Antecedentes; Causales del Presupuesto: Adicionales a precio del contrato; a Precios del Contrato; a Precios Pactados y Deductivo Vinculante del Expediente Técnico; Bases Legales para el sustento de las modificaciones de Obra; Base legal; Obras Adicionales y Reducciones; Procedimiento para tramitar y aprobar el Presupuesto Adicional; Descripción del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01; Modificaciones de Obra; Presupuesto Adicional a precios pactados; Presupuesto adicional y pactación de precios unitarios; Monto del Presupuesto Adicional Neto y Porcentaje de Incidencia; Conclusiones y Recomendaciones;

Que, en el acápite 8, referido a Descripción del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01, Como resultado del Expediente Técnico de Replanteo e Ing. de Detalle y el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 01 requerido por la Entidad, por omisiones del Expediente Técnico Contractual de Obra, requerimientos del área usuaria (PECH), se han producido diferencias en los Metrados considerados en el Contrato y el Expediente del Replanteo de Obra e Ingeniería de Detalle y el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 01, los mismos que ocasionan el Presupuesto Adicional N° 01. El Expediente del Replanteo de Obra e Ingeniería Detalle y el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 01, fue desarrollado por el Contratista M & C INGENIEROS S.R.L., y cuya cuantificación determinó estas variaciones; siendo las causas principales: Por errores y omisiones del Expediente Técnico, recomendaciones del Supervisor de Obra, Absolución a las consultas del contratista por parte del proyectista (Entidad);

Que, en el numeral 9.2 Obras adicionales y reducciones, señala que estas se originan por la diferencia entre el Metrado Referencial y el Metrado Resultante del Replanteo y los ajustes que sobre estos sean necesarios efectuar durante el proceso de ejecución de la Obra. De acuerdo a lo indicado en el numeral 34.4 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Para tal efecto, el contratista deberá elaborar y presentar al SUPERVISOR de Obra de manera oportuna y debidamente sustentado, el Presupuesto Adicional de Obra cuya necesidad de aprobación surja, o bien luego de la elaboración del Replanteo de Obra e Ing. de Detalle o si es que la necesidad de la aprobación del adicional de obra se genere con posterioridad. En ese sentido, es obligación del contratista identificar en cada caso dicha necesidad de aprobación de un adicional de obra, sin perjuicio a las facultades que le corresponden a la Entidad para aprobar y autorizar adicionales según la normativa vigente;

Que, respecto al Presupuesto Adicional a precios pactados, refiere que estas partidas están constituidas por aquellas partidas no contempladas en Expediente Técnico (Estudio Definitivo) de Obra, cuya necesidad fue definida en el desarrollo del Expediente Técnico de replanteo e Ing. de Detalle de la Obra; las mismas que también se **encuentran tipificados en el Literal b), del Numeral 5, V Disposiciones Generales, de la Directiva N° 002-2010- CG/OEA.** Es decir, las partidas no contempladas en el Expediente Técnico de Obra (Estudio Definitivo), cuya necesidad fue definida en el desarrollo del Expediente Técnico de Replanteo e Ing. de Detalle y Expediente de Prestaciones adicionales N° 01; se evidencian principalmente en el suministro y montaje de las partidas que detalla;

Que, respecto al Presupuesto Adicional y Pactación de Precios Unitarios sobre la base del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y previa evaluación de las cotizaciones y análisis de costos unitarios presentados por el Contratista para aquellas partidas no contempladas ni en el Expediente Técnico de Obra (Estudio Definitivo) ni en el Contrato de Construcción N° SGAPYEE 082-2022; así como también, teniendo en consideración precios unitarios existentes en el Presupuesto Contratado y los Análisis de Costos unitarios que forman parte del Contrato de Construcción, se ha elaborado un Cuadro Comparativo de Cotizaciones de Partidas Nuevas seleccionando los precios más convenientes, formulando el Acta de Pactación de Precios Unitarios deflactados a la Fecha del Valor Referencial (Diciembre 2021);

Que, finalmente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, determinando un presupuesto adicional neto ascendente a S/ 237,300.17, incluido IGV, equivalente a un adicional neto de -5.60% del presupuesto contratado;

Que, mediante Informe N° 00140-2022-GRLL-PECH-SGO-FMC, de fecha 27.12.2022, el Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras manifiesta que, de acuerdo al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, para la aprobación de una prestación adicional es necesario contar con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta de la oficina responsable de la aprobación de los Estudios para lo cual se debe requerir con carácter urgente el pronunciamiento del Proyectista en concordancia con lo establecido en el artículo antes indicado. Al respecto, mediante la Carta N° 0227-2022-RL-MCI el Contratista presentó a la Supervisión de la Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Supervisión, emitida mediante la CARTA N° 081-2022/HQL, quien además remitió a la Entidad los precios pactados tanto de los materiales, como de los precios unitarios de montaje de partidas nuevas cuyo detalle fue presentado mediante la CARTA N° 080-2022/HQL;

Que, refiere el citado profesional que el Expediente Técnico de la Obra fue elaborado por la División de Energía Eléctrica de la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, por lo que en su condición de Proyectista deberá efectuar la revisión y emitir pronunciamiento sobre el expediente técnico del citado Adicional de Obra N° 01, así como revisar y emitir conformidad en relación a los precios unitarios pactados, las partidas nuevas propuestas, y su correspondiente cronograma de ejecución, considerando que el contrato de ejecución de obra es bajo la modalidad de Precios Unitarios. Por otra parte, recomienda que el Proyectista revise el detalle de los Gastos Generales propuestos, los mismos que están en función del tiempo estimado para la ejecución de la prestación adicional, donde se puede observar que las actividades complementarias a las prestaciones adicionales consideradas por el contratista en su cronograma de ejecución corresponden a la ejecución del contrato principal, por lo que no se deben considerar estos 10 días adicionales para la ejecución del expediente conforme a obra. Así mismo observa que se está considerando como prestación adicional la ejecución de Almacén y campamento en obra por un periodo de 4 meses, lo cual en su opinión no corresponde, teniendo en consideración que la aprobación de prestaciones adicionales no es para regularizar actividades pasadas. Sobre el contenido del Expediente Técnico, no puede emitir opinión técnica por no ser de su especialidad; recomendando requerir a la SGAPYEE, la revisión y opinión técnica que se requiere para la aprobación del Adicional de Obra N° 01, a la brevedad posible, a fin de no afectar la continuidad de la obra;

Que, mediante Informe N° 000313-2022-GRLL-PECH-SGAPYEE-DEE-JHF, de fecha 30.12.2022, el Ing. Julio Hernández Flores se dirige a la División de Energía Eléctrica en relación al requerimiento de opinión respecto del Presupuesto Adicional N° 1 Mayores Metrados, señalando que revisada la documentación presentada, se DA CONFORMIDAD a las partidas adicionales y a los costos estipulados en el expediente presentado por el Contratista, con las siguientes observaciones técnicas:

- No es factible, considerar la prestación adicional de la partida del Almacén y campamento, ya que las prestaciones adicionales no involucran actividades pasadas.
- No es factible, considerar los 10 días considerados para la elaboración del expediente conforme a obra, ya que NO es una actividad adicional porque estuvo considerada en el contrato principal de ejecución de la obra sub materia;

Que, mediante Informe N° 0001-2023-GRLL-PECH-SGO-FMC, de fecha 03.01.2023, el Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras manifiesta que, contando con la conformidad de la SGAPYEE en su calidad de Proyectista, considerando dos observaciones al Expediente del Adicional N° 01 de la obra, tramitado por la Supervisión de la Obra con la CARTA N° 081-2022/HQL; corresponde a la SGO efectuar los ajustes necesarios considerando las observaciones indicadas por la SGAPYEE y continuar con el trámite respectivo para su aprobación en concordancia con lo establecido en el artículo 205 del RLCE, para lo cual previamente se requiere

contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Precisa que el Análisis de Gastos Generales corregido a un tiempo de duración de 1.33 meses (40 días) representa el 13.96% del costo directo de la prestación adicional, cuyo detalle inserta, concluyendo que el Presupuesto Total de la Prestación Adicional N° 01 asciende a S/293,970.05 de acuerdo al resumen que inserta. Asimismo, recomienda que con la aprobación de la prestación Adicional N° 01, se apruebe el presupuesto deductivo vinculante por el monto de S/. 88,480.67 incluido IGV., de acuerdo a lo presentado por el contratista y conformidad de la Supervisión mediante la CARTA N° 081-2022/HQL, que forma parte del expediente la Prestación Adicional N° 01; con la salvedad que no se considera como deductivo vinculante la partida 02.01.02 caseta de vigilancia provisional, por cuanto no se ha considerado como prestación adicional la partida 02.01.04;

Que, finalmente señala que, de acuerdo al numeral 205.7, del artículo 205 del RLCE, para la aprobación del Adicional de Obra es necesario contar con el Informe de viabilidad presupuestal, para lo cual se recomienda tener en consideración el Resumen General del Presupuesto presentado en el Expediente Técnico de la prestación adicional, el mismo que ha sido ajustado considerando las observaciones del proyectista y que adjunta, donde a partir del presupuesto de replanteo considerando los Mayores Metrados autorizados por la supervisión, el presupuesto de la Prestación Adicional N° 01, el presupuesto del Deductivo Vinculante y el presupuesto de los Menores Metrados producto del replanteo de Obra elaborado por el Contratista y Supervisión, se obtiene un monto negativo de S/ 247,837.58; es decir que el costo final de la obra resulta ser menor al monto contratado;

Que, mediante Oficio N° 00009-2023-GRLL-PECH-OP, de fecha 09.01.2023, la Oficina de Planificación informa que mediante Oficio N° 00012-2023-GRLL-GGR-PECH, la Gerencia ha solicitado al Pliego efectuar las gestiones ante el MEF para la aprobación del dispositivo legal que permita contar con el financiamiento para la continuidad de inversiones previstas en el año 2022 y que no han sido ejecutadas en su totalidad, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el cual se encuentra incluido los recursos para la IOARR con CUI N° 2534636 REMODELACION DE RED SECUNDARIA; EN EL(LA) SUBESTACION DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA ELECTRICO CHAO - ASENTAMIENTO HUMANO VALLE DE DIOS, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA VIRU, DEPARTAMENTO LIBERTAD, por el importe de **S/ 2,089,092**;

Que, de aprobarse lo indicado, se contaría con el crédito presupuestario para el año 2023, con lo cual existiría viabilidad presupuestaria para atender el saldo del contrato suscrito y adicionales hasta por el importe de **S/ 2,089,092**, según detalla;

Que, mediante Informe N° 0001-2023-GRLL-PECH-SGO, de fecha 10.01.2023, la Subgerencia de Obras se dirige a la Gerencia en relación al Presupuesto Adicional, trasladando lo informado tanto por la Supervisión de la Obra, como por el Ing. Félix Miranda Cabrera. Señala que, considerando, que de acuerdo a lo informado por la Supervisión y los ajustes realizados a los presupuestos de la prestación adicional y deductivo vinculante, el porcentaje de incidencia acumulado a la fecha es del 11% respecto del Presupuesto Contratado y en razón de la opinión favorable emitida por la SGAPPEE en su condición de Proyectista y la conformidad del expediente técnico del adicional otorgada por la supervisión, recomienda gestionar la Aprobación del expediente de la Prestación Adicional N° 01 excluyendo de dicho expediente la partida del ítem 02.01.04 Almacén y Campamento de Obra al no ser considerada prestación adicional de acuerdo a lo observado por el Proyectista; así mismo el tiempo de duración de la ejecución de la prestación adicional solo considerará 40 días calendarios para el cálculo de los Gastos Generales Variables, en razón de la observación del Proyectista; siendo el resumen de las partidas y precios unitarios a ser aprobados el que se muestra en los cuadros insertos. Así mismo, conjuntamente con la aprobación de la prestación adicional es necesario aprobar el presupuesto del Deductivo Vinculante detallado en cuadro inserto;

Que, finalmente recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 Partidas Nuevas por S/293,970.05 incluido IGV, que representa el 11% del monto del Contrato Original;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 10.01.2023, la Gerencia dispone la atención de lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 0002-2023-GRLL-PECH-SGO, de fecha 12.01.2023, concluye que la Prestación Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, asciende a la suma de S/ 293,970.05 incluido IGV, y representa el 6.94% respecto al monto del contrato original; y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ 88,480.67 incluido IGV, representando el 2.09% respecto al monto del contrato original; recomendando la aprobación de ambos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del **Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas**, generado en la Obra "**Remodelación de Red Secundaria en el(la) Subestación de Distribución del Sistema Eléctrico Chao-Asentamiento Humano Valle de Dios, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad**", S/293,970.05 (Doscientos noventa y tres mil novecientos setenta con 05/100 Soles) incluido IGV, que representa el 6.94% del monto del contrato original; que forma parte de la presente Resolución Gerencial, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01 que se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente Técnico del **Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por**, generado en la Obra "**Remodelación de Red Secundaria en el(la) Subestación de Distribución del Sistema Eléctrico Chao-Asentamiento Humano Valle de Dios, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad**", S/88,480.67 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 67/100 Soles) incluido IGV, que representa el 2.09% respecto al monto del contrato original; que forma parte de la presente Resolución Gerencial, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 02 que se adjunta a la presente.

TERCERO Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial de la Subgerencia de Obras; Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica; y, Oficina de Administración del Proyecto Especial Chavimochic y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
GERENTE

ANEXO N°01

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 PARTIDAS NUEVAS

"REMODELACIÓN DE RED SECUNDARIA EN EL(LA) SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CHAO-ASENTAMIENTO HUMANO VALLE DE DIOS, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ITEM	DESCRIPCION	PRESTACIONES ADICIONALES
		REDES SECUNDARIAS
1	SUMINISTROS DE MATERIALES	85,377.08
2	MONTAJE Y DESMONTAJE ELECTROMECANICO	118,891.34
A	COSTO DIRECTO (C.D.) (\$/.) (1+2)	204,268.42
B	GASTOS GENERALES	
B.1	GASTOS GENERALES FIJOS (0.00%)	0.00
B.2	GASTOS GENERALES VARIABLES (13.96%)	28,517.27
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	28,517.27
C	UTILIDADES (8%)	16,341.47
	SUB TOTAL 01 (A+B+C)	249,127.16
D	IGV (18%)	44,842.89
E	COSTO TOTAL	293,970.05

ANEXO N°02

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

"REMODELACIÓN DE RED SECUNDARIA EN EL(LA) SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CHAO-ASENTAMIENTO HUMANO VALLE DE DIOS, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Item	Descripción	Und.	COSTO	DEDUCTIVOS VINCULANTES		
			UNITARIO	CONTRACTUAL	METRADO	PRESUPUESTO
01	SUMINISTRO DE MATERIALES					36,344.60
01.03	ESTRUCTURAS METALICAS, DISTANCIADORES Y BASTIDORES					
01.03.01	Distanciador B.T tipo contrapunta de F'G" de 1.00 m x 2" Ø	und	57.00	3.00		171.00
01.07	FERRETERIA Y ACCESORIOS					
01.07.07	Grapa suspensión para cable autoportante A"G", para Ø cable 2,7- 6 mm	und	5.70	412.00		2,348.40
01.07.09	Pastoral parabólico de F'G" PS/3.2m/3.0m/1.5" Ø/15"	und	148.00	116.00		17,168.00
01.07.10	Abrazadera A"G" para post. 1 1/2" x 140mmØ (Post.) 1 1/2"Ø (Post.) 3/16" espesor simple	und	12.60	1,322.00		16,657.20
02	MONTAJE ELECTROMECANICO					30,835.67
02.02	EXCAVACIONES Y RELLENOS DE POSTES					
02.02.02	Excavación de hoyos de 1.20 x 0.70 x 0.70 m, para poste C.A.C 9 m	und	60.76	53.00		3,220.28
02.04	POSTES, ESTRUCTURAS, CRUZETAS, DUCTOS Y PASTORALES C.A.C					
02.04.03	Instalación de poste CAC 9/200, (Ind. todas las actividades necesarias)	und	230.13	25.00		5,753.25
02.04.04	Instalación de poste CAC 9/300, (Ind. todas las actividades necesarias)	und	230.13	22.00		5,062.86
02.07	RETIENIDAS					
02.07.01	Montaje de retenedora simple (Red secund.), Ind. todas las activ. necesarias	c/t/o	153.04	82.00		12,549.28
02.08	PUESTA A TIERRA					
02.08.01	Montaje de puesta a tierra basado en óxidos metálicos, tipo varilla	c/t/o	250.00	17.00		4,250.00
A	COSTO DIRECTO	s/				67,180.27
B	GASTOS GENERALES					
B.1	GASTOS GENERALES FIJOS (0.00%)					0.00
B.2	GASTOS GENERALES VARIABLES (3.6155409376867%)					2,428.93
C	TOTAL GASTOS GENERALES (B)					2,428.93
	UTILIDADES (8%)					5,374.42
	SUB TOTAL 01 (A+B+C)					74,983.62
D	IGV (18%)					13,487.05
E	COSTO TOTAL DEDUCTIVO VINCULANTE					88,480.67